

completo tramitado al efecto, tal y como determina el artículo 32.4 LOUA.

Cuarto. El cómputo del plazo referido en el antecedente anterior sólo podrá ser interrumpido por una vez, mediante requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias que presente el expediente. Dicho requerimiento sólo producirá efectos suspensivos del cómputo del plazo, si es notificado al Ayuntamiento dentro del primer mes del plazo de cinco meses para resolver (artículo 32.4 LOUA, segundo párrafo).

Quinto. El mismo artículo 32.4 LOUA, en su párrafo tercero, determina que el transcurso del plazo de cinco meses, sin notificación del acuerdo expreso correspondiente, determinará la aprobación definitiva por silencio del instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional.

Sexto. Determina la misma norma que la eficacia de la aprobación producida por silencio estará supeditada a su publicación en la forma prevista en la Ley.

Séptimo. El artículo 70.2 LBRL, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como de los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales. También determina el mismo precepto que dichas normas no entrarán en vigor hasta su publicación íntegra en el Boletín Oficial referido, y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

Octavo. El artículo 41.1 LOUA determina que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes expuestos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 LOUA y artículos 22.1.c) y 70.2 de la LBRL, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y con el voto a favor de los Concejales del Grupo Socialista, seis, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo Popular, tres, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Declarar definitivamente aprobado por silencio administrativo el Plan General de Ordenación Urbanística de La Viñuela, en los mismos términos de su aprobación provisional tal y como consta en el documento técnico debidamente diligenciado. Aprobación que se produjo el día nueve de julio de 2007 por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 32.4, párrafo tercero, de la LOUA.

Segundo. Ordenar el depósito del Plan General de Ordenación Urbanística de la Viñuela, aprobado definitivamente el día 9 de julio de 2007, en el Registro del Ayuntamiento y solicitar, en su caso, su inscripción en el registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo, así como el articulado del instrumento aprobado, íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto. El Plan General de Ordenación Urbanística de la Viñuela entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.»

Segundo. El texto íntegro del PGOU del municipio de La Viñuela aprobado por silencio administrativo el día 9 de julio de 2007 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 15 de noviembre de 2007.

La Viñuela, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Juan Millán Jabalera.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Juviles, de adopción de acuerdo de inicio de procedimiento para la adopción de escudo heráldico y bandera del municipio. (PP. 5383/2007).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Doña M.^a Lourdes Molina Henares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Juviles (Granada),

HACE SABER

Primero. Que el Pleno de la Corporación Municipal de Juviles, en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento para la adopción de escudo heráldico y la bandera del municipio de Juviles con propuesta de adopción en los términos que constan en el expediente.

Segundo. Que queda abierto plazo de información pública por espacio de veinte días para que por los interesados se pueda examinar el expediente.

Lo que se hace saber para general conocimiento

Juviles, 26 de noviembre de 2007.- La Alcaldesa, M.^a Lourdes Molina Henares.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007, del IES Aynadamar, de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria. (PP. 5214/2007).

IES Aynadamar.

Se hace público el extravío de título de Graduado en Educación Secundaria, de don Juan José Fernández Higuera, expedido el 14 de noviembre de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 13 de noviembre de 2007.- El Director, José Luis Ruiz López.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007, del IES Aynadamar, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 5384/2007).

IES Aynadamar.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Especialidad Clínica, de doña María Isabel Yeste Rodríguez, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 22 de noviembre de 2007.- El Director, José Luis Ruiz López.